

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en las Delegaciones Provinciales de Industria de Cuenca y Albacete, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid (calle de Hermosilla, número 1), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 132 KV, longitud 33,443 metros, un circuito, conductor cable de aluminio-acero de 181,7 milímetros de sección cada uno, aislamiento por medio de cadenas de aisladores, apoyos constituidos por torres metálicas, tipo celosía; irá protegida de las sobretensiones de origen atmosférico por un hilo de tierra compuesto de cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección; origen en el parque de transformación de la central hidroeléctrica El Picazo (Cuenca) y final en la subestación de transformación de La Roda (Albacete).

El objeto de esta línea es alimentar la subestación de transformación de La Roda.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1968.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sres. Delegados provinciales de Industria de Albacete y Cuenca.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en San Sebastián, Guetaria, 13, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 KV., aérea, trifásica, simple circuito, que arrancando de la línea ETD. Pekin a Oyarzun, termina en la ET. Colegio de San José, con un recorrido de 338 metros, en el término municipal de Rentería.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 2 de diciembre de 1968.—El Delegado de Industria.—10.814-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, ave-

nida de Roncesvalles, 7, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, circuito simple, a 10 KV., con conductores de cable de aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón y metálicos. Tendrá una longitud total de 9.200 metros, con origen en el centro de maniobras «La Plana», de Calahorra, y final en el centro de maniobra de El Villar de Arnedo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de noviembre de 1968.—El Delegado provincial, Ramón Rocher Vaca.—3.894-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público haber sido señalada fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa solicitada por «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.»

Con fecha 9 de diciembre de 1968 el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha acordado lo siguiente:

Declarada, por acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de octubre de 1968, la urgencia de la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa solicitada por «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», he acordado que el levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas «El Xunquero» y «La Riestra», sea en la fecha siguiente, encontrándose dichas fincas sitas en Granada (Gijón), y que son necesarias para la profundización de un pozo de ventilación del grupo minero «La Camocha».

El levantamiento de actas comenzará a las diez horas del día que se señala, pudiendo las partes hacerse acompañar por Perito y Notario, a su costa.

Los interesados podrán formular ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Minas, en Oviedo, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen necesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio, a efectos de las procedentes rectificaciones.

Día 13 de enero de 1969:

Fincas números 135 a) y 135 b). Propietarios: Don Marcelo y don Manuel Martínez Alvarez. No figuran llevadores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial.—4.028-6.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de diciembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Chite y Talará, integrados en el de Lecrín, provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Chite y Talará, hoy integrados en el de Lecrín, provincia de Granada, en el que no se ha formulado reclamación o protesta durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, por la que se consideran: